



Radicado: D 2022070003601

Fecha: 25/05/2022



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Tipo: DECRETO



DECRETO No.

Por el cual se Deroga un traslado a un(a) Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 *Derogatoria del nombramiento*. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título, no sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título, la administración no haya comunicado el nombramiento, cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° **2022070002451** del 29 de marzo de 2022, se trasladó, por razones de seguridad, al señor **OSPINA MEJIA EDWIN ANDRES**, identificado con cedula de ciudadanía N°**1.036.943.086**, Licenciado en Filosofía, como Docente de aula, área de Ciencias Sociales, para el I.E.R PUERTO LOPEZ, sede COLEGIO PUERTO LOPEZ, del Municipio de El Bague, Nueva Plaza Vacante.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

En razón a que el señor **OSPINA MEJIA EDWIN ANDRES**, presentó renuncia al cargo y le fue aceptada mediante Decreto 202207003338, del 10 de mayo de 2022, en la la Institución Educativa Rural Pavarandó Grande, sede Institución Educativa Rural Pavarandó Grande del municipio de Mutatá, se hace necesario derogar la situación Administrativa de traslado del docente **OSPINA MEJIA**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto N° 2022070002451 del 29 de marzo de 2022 acto administrativo mediante el cual se trasladó, al señor **OSPINA MEJIA EDWIN ANDRES**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.036.943.086, Licenciado en Filosofía, como Docente de aula, área de Ciencias Sociales, para la I.E.R PUERTO LOPEZ, sede COLEGIO PUERTO LOPEZ, del Municipio de El Bagre, en reemplazo de Nueva Plaza Vacante, según expuesto en la parte motiva.


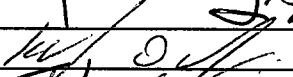
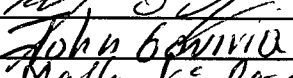
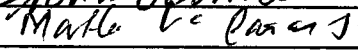
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **OSPINA MEJIA EDWIN ANDRES** que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		23/05/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista		19/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz– Profesional Especializado		19/05/2022
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		18/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.